

909 *ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «El Progres, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», de Benifallet (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por el «El Progres, S.C.C.L.», de Benifallet (Tarragona), de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «El Progres, S.C.C.L.», de Benifallet (Tarragona).

Segundo.—La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

910 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1986, interpuesto por don José Antonio Escribano Blesa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 602/1986, interpuesto por don José Antonio Escribano Blesa, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Escribano Blesa, representado por el Procurador señor Alejandro González Salinas, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1985, que acordó su jubilación forzosa, y contra la de 29 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las mencionadas Resoluciones en lo relativo a la jubilación del recurrente y nulas las mismas en lo referente a la indemnización por haberse solicitado ante el órgano incompetente; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio a tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

911 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 922/1986, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA; sobre reconocimiento y abono de complementos de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, representada por el Procurador don José Luis Pérez Mulet, contra la resolución de 18 de junio de 1985 sobre abono de complemento de destino y de dedicación exclusiva y contra la de 3 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; confirmando las mismas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

912 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de julio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.459, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», sobre el incumplimiento de la entrega vánica obligatoria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.906 «Don Alvaro de Luna», contra la Resolución de 26 de marzo de 1986, del Director general de Política Alimentaria, por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en reposición por la Orden de 3 de noviembre de 1986 del propio Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que las presentes actuaciones se contraen, confirmando dichos actos administrativos por su conformidad a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

913 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, interpuesto por doña Dolores Pérez Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, interpuesto por doña Dolores Pérez Suárez, sobre integración en la Escala de Topógrafos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de doña Dolores Pérez Suárez, contra la desestimación de su petición de 15 de febrero de 1985, sobre ascenso a la Escala de Topógrafos del ICONA, que fue contestada por escrito de 12 de abril de 1985 y el informe del Jefe de Personal del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 27 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

914 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 204/1986 interpuesto por «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 204/1986, interpuesto por «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Palacio de Arganda, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 6 de marzo de 1985, dictado en el expediente administrativo al que se refieren las presentes actuaciones, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición planteado contra el indicado Acuerdo, debemos declarar y declaramos los referidos